

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****ANUNCIO**

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Que con fecha 15 de julio de 2026, por la Alcaldía – Presidencia se dicta Decreto número 1905/2026, mediante el que se aprueban las **BASES PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE VICE-INTERVENCIÓN, CLASE 3ª - 20034 DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN, CLASE 3ª - 20034 DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 51.

El Ayuntamiento de Estepa realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Viceintervención, clase 3ª - 20034 de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Dicho procedimiento se registrá por las siguientes Bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Viceintervención, clase 3ª - 20034 del Ayuntamiento de Estepa reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente, Grupo/Subgrupo A1, nivel de CD 30, y sus funciones son las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Firma: 15/07/2026
Fórmula: 1d024371642ebac0d022aa011ef138

CDA. Validación: MIERGSRVCEJUE.NUDY-INPG06
Verificación: https://sevilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Administración Local con habilitación de carácter nacional para la correspondiente subescala.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA Validación: M868SVCEJUEJNDYJNPG68
Verificación: https://seapaa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

de la Unión Europea.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud para formar parte en el proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I y estará disponible en la página web municipal.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar, junto al modelo de solicitud, la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo indicado en esta Base, actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO II), con el fin de proceder a su estudio y baremación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia auténtica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

A la instancia, además, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de conformidad con la Base Segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta.
- Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfños.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Caja Validación: M868SVCEJUEJUDYJNPG06
Verificación: <https://seapaa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacionen expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de auto baremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de algún medio de acceso disponible en el sistema de identificación electrónica Cl@ve del Gobierno de España (Certificado Digital, DNle y demás sistemas de claves concertadas).

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de forma telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de DIEZ días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

A la instancia se acompañará copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado 3 de la base segunda.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.

En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso.



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente y tres vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

2. Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Se nombrarán igualmente un presidente suplente, un secretario suplente y dos vocales suplente de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

A.1. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría- Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

A.2. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfños.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA Validación: MIESRSVCEJUEJUDYJNPG06
Verificación: https://seapaa.selecciones.es/verificador/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.1. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en la subescala de Secretaría-Intervención, Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

B.2. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en las restantes Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

Tampoco serán valorados el mismo examen aprobado, de aquellos que componen las pruebas selectivas para las subescalas mencionadas, en distintas convocatorias, más de una vez.

La superación de pruebas selectivas se valorará únicamente cuando la fecha de superación se encuentre comprendida dentro de los diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Las pruebas superadas con una antigüedad superior a dicho período no serán objeto de valoración.

C) Otros méritos formativos y académicos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

C.1. Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 Punto.

La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.

C.2. Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 1 punto.

C.3. Por Actividades formativas que tenga relación con el puesto convocado: 1 Punto.

La asignación de puntos se realizará acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 a 24 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 50 a 74 horas lectivas: 0,70 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 75 a 99 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Caja Validación: M468SV5VCEJ4SEJNDYJNPG06
Verificación: <https://seapaa.sevillaprov.es/verificador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

- Cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya fecha de obtención, realización o finalización no exceda de diez (10) años, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases ni aquellos que excedan de una antigüedad de 10 años.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal, disponiendo los aspirantes de un plazo de DOS días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso.

En caso de empate se procederá a determinar el orden mediante sorteo.

En la primera sesión de constitución del Tribunal Calificador se celebrará un sorteo público mediante el cual se determinará una letra del alfabeto. Dicha letra servirá como criterio de desempate para establecer el orden de prelación de las personas aspirantes que obtengan la misma puntuación final.

A estos efectos, el orden se iniciará por el primer apellido de la persona aspirante cuya inicial coincida con la letra resultante del sorteo, continuando sucesivamente por el orden alfabético. En caso de no existir aspirantes cuya inicial coincida con la letra extraída, el orden comenzará por la letra siguiente y así sucesivamente hasta completar la relación de personas empatadas.

La letra resultante del sorteo será de aplicación durante todo el proceso selectivo para resolver cuantos empates pudieran producirse. En caso de empate con la letra extraída se tendrán en cuenta las sucesivas letras del apellido por orden del alfabeto y si persistiera el empate por ser el primer apellido, se realizará un sorteo extraordinario para la aplicación del segundo apellido teniendo en cuenta los mismos criterios.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD

Ordenados los aspirantes según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Viceintervención, clase 3ª - 20034 del Ayuntamiento de Estepa, cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Estepa a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

de Andalucía, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018 del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

También podrá ser utilizada, si se considera necesario, siguiendo el trámite anterior, para nombramientos interinos para cubrir el puesto en caso de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad y situaciones similares en que se pudiera encontrar el funcionario interino nombrado en primer lugar.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública, acreditándolo con certificado de vida laboral.

La Bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

DÉCIMA. LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los llamamientos se realizarán a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selección mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Estepa. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su dirección de correo electrónico a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar igualmente llamada telefónica, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Para el nombramiento, una vez realizado el llamamiento, el candidato presentará dentro del plazo de CINCO días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, los documentos siguientes:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera los requisitos o renunciara su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. CESE

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva un funcionario habilitado nacional y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación a que hacen referencia los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, así como los demás criterios establecidos en la normativa del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez presentada la documentación conforme a lo establecido en la Base Décima, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Viceintervención, clase 3ª - 20034 del Ayuntamiento de Estepa

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE FINAL. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa_Administrativa.



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****ANEXO I - SOLICITUD**Datos del Solicitante

Nombre:

Apellidos:

Documento de identidad del solicitante:

Domicilio:

Localidad Provincia:

Correo electrónico para envío de avisos de notificación:

Teléfono Fijo / Móvil:

Expone

Que vista la convocatoria publicada del procedimiento selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Viceintervención, clase 3ª – 20034 del Ayuntamiento de Estepa (BOP núm. _____ de fecha _____)

Documentación Aportada

- Copia digitalizada del Documento de identidad.
- Copia digitalizada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de conformidad con la Base Segunda.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (copias digitalizadas) y que se relacionan expresamente * (enumerar):

*No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia. Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento puede precisar información adicional (relacionada con dicha solicitud) que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en los términos y condiciones anteriormente expuestas.

☐ **NO AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Estepa recabe la información pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

Solicita

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA:

PRIMERO. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

TERCERO. Que adjunta la documentación que se indica, veraz, integra y fiel al original, en caso de ser digitalizada.

En _____ a fecha de _____

Fdo: _____

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Caja Validación: M569SVCEJUEJUDXJNPG06
Verificación: <https://sepa.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****ANEXO II – HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Quien suscribe, a efectos del procedimiento de selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Viceintervención, clase 3ª – 20034 del Ayuntamiento de Estepa (BOP núm. _____ de fecha _____), efectúa la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS** *:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A.1. _____ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Total Meses _____ por 0,10 puntos _____

A.2. _____ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Total Meses _____ por 0,05 puntos _____

Total Experiencia Profesional _____

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

B) POR LA SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

B.1. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en la subescala de Secretaría-Intervención, Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

_____ Exámenes aprobados por 1 punto : _____

B.2. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en las restantes Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,50 puntos.

_____ Exámenes aprobados por 0,50 punto : _____

Total superación de pruebas selectivas _____

C) OTROS MÉRITOS FORMATIVOS Y ACADÉMICOS, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

C.1. Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 punto.

La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.

Titulación Universitaria _____ puntos _____

C.2. Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 1 punto.

Master _____ Puntos _____

C.3. Por Actividades formativas que tenga relación con el puesto convocado: 1 punto.

La asignación de puntos se realizara acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 a 24 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

Total cursos _____ Puntos _____

- Cursos de duración comprendida entre 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Total cursos _____ Puntos _____

- Cursos de duración comprendida entre 50 a 74 horas lectivas: 0,70 puntos por curso.

Total cursos _____ Puntos _____

- Cursos de duración comprendida entre 75 a 99 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

Total cursos _____ Puntos _____

- Cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

Total cursos _____ Puntos _____

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Total otros méritos _____

TOTAL PUNTUACIÓN ANEXO II: _____ "





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Caja Validación: MIESERVICIOEJESINDY-UNPG06
Verificación: <https://sepa.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818